



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 220 GG

I.F. N°220/13.08.2024
I.F. N°214/05.08.2024
I.F. N°131/17.05.2024

Informe Financiero Sustitutivo

Indicaciones al Proyecto de ley que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.

Boletín N°16.850-07

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°170-372) incrementan la dotación de la Fiscalía Supraterritorial y ajustan la gradualidad de su implementación.

II. Efecto de las Indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las indicaciones al proyecto de ley implicarán un mayor gasto fiscal en relación con lo contenido en los Informes Financieros antecedentes, debido al aumento y ajuste de la gradualidad para la dotación de la Fiscalía Supraterritorial.

Tabla 1. Nueva dotación Fiscalía Supraterritorial

Cargos	Año 1	Año 2	Año 3 (régimen)
Fiscales ¹	15	35	35
Profesionales	19	38	43
Técnicos	6	12	14
Administrativos	3	6	6
Total	43	91	98

De esta manera, la implementación del proyecto de ley **irrogará un mayor gasto fiscal** desde el primer año por \$3.320 millones hasta los \$7.691 millones en régimen.

¹Incluye al Fiscal Jefe Supraterritorial.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 220 GG

I.F. N°220/13.08.2024
I.F. N°214/05.08.2024
I.F. N°131/17.05.2024

Tabla 2. Efecto gasto fiscal Proyecto de Ley

Millones de pesos de \$ 2024

Subtítulo	Año 1	Año 2	Año 3	Régimen
Gastos en personal	2.289	5.621	6.769	6.866
Bienes y servicios de consumo	362	766	825	825
Adquisición de activos no financieros	669	719	101	0
Total	3.320	7.107	7.695	7.691

Nota: El gasto en personal en los años 1, 2 y 3, sólo considera nueve meses, debido al reconocimiento de la demora en los procesos de contratación asociados a concursos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio Público. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de ley que incorpora la Fiscalía Supraterritorial en la ley N° 19.640, orgánica constitucional del Ministerio Público, y modifica otros cuerpos legales que regulan actuaciones de los fiscales y de las fiscalías regionales.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 220 GG

I.F. N°220/13.08.2024
I.F. N°214/05.08.2024
I.F. N°131/17.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

